



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1397/

Quillón, 12 MAR 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 0734 de Fecha 05 de Marzo del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20 de Noviembre de 2013, que Designa al Administrador Municipal como Alcalde Subrogante.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Programa Mejoramiento Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**”, por un monto de \$ 3.000.000.- (Tres Millones de pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

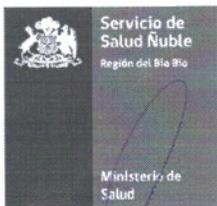


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

YLP/jsb
10.08.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 17 de febrero del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0734 05.03.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 17 de febrero del 2015, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Servicio conviene en traspasar recursos destinados a financiar las actividades que se mencionan en el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

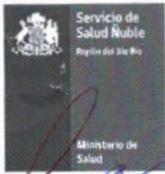
2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal con cargo a los Fondos del Programa Mantenimiento de Infraestructura en APS del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/3B5/2A/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/JAS/JCHZ/SSM/ths

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 17 de febrero del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**" cuyo objetivo principal es disminuir brechas en establecimientos de Salud Municipal que ayuden a la obtención de Acreditación o Demostración Sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1190 del 27 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido de las partes por lo cual no se incorpora al presente convenio y por medio del cual la municipalidad se compromete a desarrollar las actividades que en él se indican.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Componente 1: Implementación de Proyectos**, de acuerdo a la Tabla que se indica, del Programa referido, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio y habiéndose recibido las remesas desde FONASA, la suma anual de **\$3.000.000.-**, en las cuotas y forma que se establecen mas adelante, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia para lo cual el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	COMPONENTE Proyectos seleccionados	PROYECTOS
1	Posta Chancal	Implementación de Baños discapacitados
2	Posta Liucura Alto	Implementación de Baños discapacitados

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud será:

- **Municipio:** Deberá informar acerca de los procesos de compras para la adquisición de los elementos y la ejecución de las obras comprometidas en este convenio, de acuerdo al ANEXO N°2 según se dirá.

La Municipalidad, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente convenio, deberá designar a un encargado de su ejecución y seguimiento, informando de ello al Servicio mediante correo electrónico, al coordinador del convenio D. Sergio Soto Mellado, profesional del Departamento de Recursos Físicos, o quien lo reemplace. (sergioa.soto@redsalud.gov.cl).

El municipio deberá indicar el avance en la Ejecución de los proyectos a través del ANEXO N° 2, el cual se hará llegar por el Servicio al Municipio una vez suscrito este convenio, en los plazos y cortes de información que se indican a continuación:

El primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos seleccionados, indicará el estado de avance al 31.08.2015 por lo tanto, el funcionario Encargado de la Municipalidad (referente) deberá enviar vía correo electrónico a sergioa.soto@redsalud.gov.cl, ANEXO N° 2 completo antes del 04.09.2015, sin dilación.

- **El Servicio**, a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección del Servicio.

La primera evaluación, se efectuara conforme al estado de avance al 31.08.2015, de los proyectos seleccionados. Éste informe de evaluación lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará el estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 =$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El **segundo informe y final**, los Municipios deben efectuarlo con el estado de situación de los proyectos al **31.12.2015**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción provisoria conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por el Municipio hasta el día 06.01.2016.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Municipio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, habiéndose recibido las remesas desde FONASA y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según la cláusula precedente.

SEXTA: El Servicio requerirá al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble (Resolución N°759/2003, de Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas).

Tratándose de la ejecución de obras, deberá además tenerse presente y cumplir las normas técnicas del área (Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, normativa SEC, etc.).

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

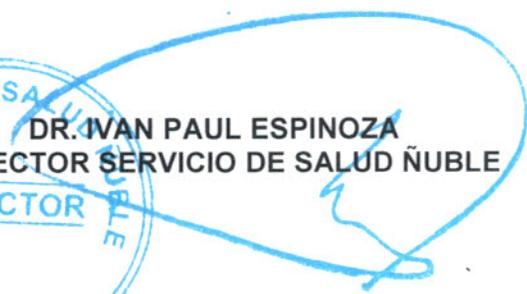
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Para constancia firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE